

DECRETO N° 2788

CONTRATO



Entre el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro **Dr. PABLO KOSINER**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, por una parte, conforme lo Resuelto por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta (fs.196 y vta.) y mediante las facultades otorgadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N°2.420/10, y por la otra MSA Magic Software Argentina S.A. (en adelante, "MSA" o "LA EMPRESA" en forma indistinta), representada en este acto por su apoderado **Sr. SERGIO OSVALDO ANGELINI**, D.N.I. N° 13.373.435, con domicilio legal en Av. Corrientes N° 640 Piso 10 Of. 1 y 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio especial constituido en calle Santa Fe N° 474 de la Ciudad de Salta, ambos conjuntamente convienen celebrar el presente Contrato, enmarcado en la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, en un todo conforme con lo actuado en el Expte. N° 5124/10 del Tribunal Electoral de la Provincia, lo estipulado por el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas de la Licitación Pública N° 01/2010 del Tribunal aludido, la Oferta presentada por LA EMPRESA, aspectos reglamentarios del servicio, el informe de la Comisión de Preadjudicación y la Resolución de adjudicación definitiva del 26 de mayo de 2.010 del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, todos los cuales han sido debidamente aprobados, validados y adjudicados por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, siendo los mencionados instrumentos partes integrantes del presente contrato con más las siguientes cláusulas y Anexos:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente contrato tiene por objeto proveer e implementar de manera gradual y progresiva por etapas, conforme se consigna en la Cláusula Octava de este contrato, un "Sistema de Voto Electrónico y de Recuento Provisorio de Votos", según los detalles y con ajuste a las particularidades que obran en el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado oportunamente por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, aspectos reglamentarios y la Oferta presentada por LA EMPRESA.-

SERGIO O. ANGELINI
Apostado de MSA S.A.

9271525
1400
92.724 25
23 JUN 2010
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 2788

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA: El plazo del contrato se establece a partir del momento de la firma del presente por parte de LA EMPRESA, finalizando 30 (treinta) días después de realizado el Recuento Provisorio de Votos de la última elección general correspondiente al año 2015. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes. Para ello, LA EMPRESA deberá comunicar fehacientemente y en un plazo de ciento ochenta (180) días de anticipación a la finalización del presente, su voluntad de hacer uso de la prórroga *supra* mencionada, cuya concesión quedará librada al solo criterio del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta, obrando en conformidad con el Tribunal Electoral. -

CLÁUSULA TERCERA – PRECIOS: La ejecución integral de las prestaciones contratadas se ejecutará en las etapas previstas por los pliegos. El importe correspondiente a cada una de tales etapas, con base a la oferta adjudicada por el Tribunal Electoral, se describe en el "ANEXO A" del presente contrato; las prestaciones a cargo de MSA se encuentran sujetas a procesos de revisión y ajustes, con adecuación proporcional de los montos de cada etapa, en su caso, conforme lo estipulado en los pliegos.-

CLÁUSULA CUARTA – CONDICIONES DE PAGO. El pago lo realizará el Tesoro Provincial con ajuste al cronograma previsto en el **ANEXO A**, el cual establece el pago de cuotas, mensuales y consecutivas, finalizando la última 30 (treinta) días después de realizado el recuento provisorio de votos correspondiente a la última Elección del año 2015. A estos efectos, se toma como base de cálculo que la provisión se efectuará en 60 (sesenta) meses. Los pagos mencionados se efectuarán por el Tesoro Provincial dentro de los 15 (quince) días de la recepción de la factura debidamente conformada y/o certificada por el Tribunal Electoral de La Provincia de Salta, correspondientes a la totalidad de cada mes o entrega o prestación del ANEXO A. La primer factura es entregada al momento de la firma del presente y corresponde a la cuota número uno del cronograma del Anexo A. LA EMPRESA podrá optar por pago mediante depósito o transferencia bancaria. La liberación de cada uno de los pagos se realizará en la medida en que no existan incumplimientos o mora

SECRETON 2788



por parte de LA EMPRESA con relación a alguna de las prestaciones a su cargo, los cuales serán controlados por el Tribunal Electoral de La Provincia de Salta y ejecutadas por el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta.-

CLÁUSULA QUINTA - INVARIABILIDAD DEL PRECIO: El precio a abonar por los servicios contratados será considerado como invariable. No obstante, para el caso en que ocurrieran eventuales alteraciones en la estructura de costos detallada en el **ANEXO 'B'**, LA EMPRESA podrá presentar ante el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos un pedido de ajuste de valores, toda vez que se encuentre acreditado fehaciente y acabadamente el incremento de los rubros o ítems que componen la estructura de costos, como asimismo las fuentes de donde surjan tales alteraciones. En tal sentido, los aumentos en la estructura de costos deberán acreditarse de manera fehaciente, efectiva, constatable, y deberán exceder:

- El diez por ciento (10%) de los costos del **HARDWARE**, conforme lo señalado en el **ANEXO "B"** de este contrato.-
- El diez por ciento (10%) de los costos de los **INSUMOS**, conforme lo señalado en el **ANEXO "B"** de este contrato.-
- El veinte por ciento (20%) del salario de convenio del personal de Industria y Comercio (Faecyt).-
- Los porcentajes estipulados *supra* no incluyen ni comprenden las variaciones impositivas, aplicándose los mismos una vez deducido los distintos impuestos y tasas.-

El procedimiento para el análisis de los mayores costos será el siguiente:

- El Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos deberá expedirse dentro de los 30 (treinta) días hábiles de la presentación de la solicitud por parte de LA EMPRESA.-
- Dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de la presentación de la solicitud, el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos podrá formular los pedidos de aclaración o requerimientos que estime pertinentes con relación a la justificación de las


SERGIO C. TELLO
Presidente de MSA S.A.

DECRETO Nº 2788

variaciones de los rubros que componen la estructura de costos originalmente detallada en el ANEXO B. Hasta tanto LA EMPRESA dé cumplimiento con lo requerido, se suspenderán los plazos dentro de los cuales deberá expedirse el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos. Una vez colectados todos los elementos, el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos deberá expedir su informe dentro del plazo anteriormente mencionado con la correspondiente intervención del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia.

- Una vez verificada la existencia y aprobado por el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos el incremento por mayores costos, el incremento se aplicará sobre los servicios prestados desde la fecha de la solicitud de LA EMPRESA. Todo ello con la debida intervención de los organismos pertinentes.
De no expedirse el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos dentro del plazo fijado sobre la solicitud planteada por LA EMPRESA, ésta última intimará al Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos para que emita dictamen en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.
- Los ajustes que hayan sido aplicados, en virtud de lo establecido precedentemente, producirán la consecuente modificación de la estructura de costos del ANEXO "B" de este contrato, debiendo quedar ahí reflejados.

Se conviene que el mes base a considerar por el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y LA EMPRESA, para futuras presentaciones que pudieren sucederse con motivo de la eventual posibilidad que operen las causales previstas en esta cláusula para tramitar recomposición del precio de este contrato por mayores costos, será el mes de mayo de 2010.-

previstos y de acuerdo con la demanda de la totalidad de los electores que se presenten en las respectivas mesas.

Quedan comprendidos en la Etapa la implementación del SRPV por parte de LA EMPRESA, y la prestación de la asistencia y servicios relacionados con el escrutinio definitivo, que se encontrará a cargo de EL TRIBUNAL.

En particular, LA EMPRESA deberá proveer durante esta Etapa y en calidad de alquiler, la cantidad aproximada de 850 (ochocientos cincuenta) Terminales de Votación (con las variaciones que EL TRIBUNAL podrá solicitar de acuerdo con la Cláusula Novena "Revisión y ajustes del funcionamiento del SVE, del SRPV y de las Etapas del Proyecto", junto con los insumos necesarios para satisfacer el sufragio de la totalidad del padrón de votantes que deban votar en las mesas que cuenten con SVE. Este cálculo comprende a las Elecciones Generales, resultando para las internas un número menor, que será determinado oportunamente.

LA EMPRESA deberá proveer las Terminales de Votación y los insumos necesarios para realizar las tareas de capacitación a electores, en las cantidades que EL TRIBUNAL razonablemente requiera. Los insumos a utilizar para las tareas de capacitación deberán ser similares a los que se prevea utilizar en las elecciones.

Los lugares y el listado de los centros de votación que serán abarcados por esta Etapa, le serán entregados a LA EMPRESA por EL TRIBUNAL oportunamente y conforme se haya estipulado en el cronograma de tareas.

La Etapa finalizará con la realización del escrutinio definitivo por parte de EL TRIBUNAL.

Etapa II. Internas abiertas y simultáneas 2013 y Generales 2013.

Comprende las elecciones descritas más arriba, a realizarse durante el año 2013. Para esta Etapa, se prevé la instauración del SVE en aproximadamente el 67% (sesenta y siete por ciento) de las mesas electorales de la Provincia. El resto de las mesas estarán basadas en el sistema de votación tradicional.

DECRETO Nº

2788



LA EMPRESA garantizará la provisión de los bienes, servicios e insumos necesarios para implementar el SVE y el SRPV en esta Etapa, entendiendo como tal el normal desarrollo del acto eleccionario en las jurisdicciones con SVE, dentro de los horarios previstos y de acuerdo con la demanda de la totalidad de los electores que se presenten en las respectivas mesas.

En particular, LA EMPRESA deberá proveer durante esta Etapa, en calidad de alquiler, la cantidad aproximada de 1.700 (un mil setecientas) Terminales de Votación (con las variaciones que EL TRIBUNAL podrá solicitar de acuerdo a la Cláusula Novena "Revisión y ajustes del funcionamiento del SVE, del SRPV y de las Etapas del Proyecto", junto con los insumos necesarios para satisfacer el sufragio de la totalidad del padrón que deban votar en las mesas que cuenten con SVE. Este cálculo comprende a las Elecciones Generales, resultando para las internas un número menor, que será determinado oportunamente.

Quedan comprendidas en la Etapa la implementación del SRPV por parte de LA EMPRESA, y la prestación de la asistencia y servicios relacionados con el escrutinio definitivo, que se encontrará a cargo del TRIBUNAL.

LA EMPRESA deberá proveer las Terminales de Votación y los insumos necesarios para realizar las tareas de capacitación a electores, en las cantidades que EL TRIBUNAL razonablemente requiera. Los insumos a utilizar para las tareas de capacitación deberán ser similares a los que se prevea utilizar en las elecciones.

Los lugares y el listado de los centros de votación que serán abarcados por esta Etapa, le serán entregados a LA EMPRESA por EL TRIBUNAL oportunamente y conforme se haya estipulado en el cronograma de tareas.

La Etapa finalizará con la realización del escrutinio definitivo por parte de EL TRIBUNAL.

Etapas III. Internas abiertas y simultáneas 2015 y Generales 2015.

Comprende las elecciones descriptas más arriba, a realizarse durante el año 2015. Para esta Etapa, se prevé la instauración del SVE en el 100% (cien por ciento) de las mesas electorales de la Provincia.

LA EMPRESA garantizará la provisión de los bienes, servicios e insumos necesarios para implementar el SVE y el SRPV en esta Etapa, entendiendo como tal el normal desarrollo del acto eleccionario en todas las jurisdicciones, dentro de los horarios previstos y de acuerdo a la demanda de la totalidad de los electores que se presenten en las respectivas mesas.

En particular, LA EMPRESA deberá proveer durante esta Etapa, en calidad de alquiler, la cantidad aproximada de 2.500 (dos mil quinientas) Terminales de Votación (con las variaciones que EL TRIBUNAL podrá solicitar de acuerdo a la Cláusula Novena "Revisión y ajustes del funcionamiento del SVE, del SRPV y de las Etapas del Proyecto", junto con los insumos necesarios para satisfacer el sufragio de la totalidad del padrón de votantes que deban votar en las mesas que cuenten con SVE. Este cálculo comprende a las Elecciones Generales, resultando para las internas un número menor, que será determinado oportunamente.

Quedan comprendidos en la Etapa la implementación del SRPV por parte de LA EMPRESA, y la prestación de la asistencia y servicios relacionados con el escrutinio definitivo, que se encontrará a cargo de EL TRIBUNAL.

LA EMPRESA deberá proveer las Terminales de Votación y los insumos necesarios para realizar las tareas de capacitación a electores, en las cantidades que EL TRIBUNAL razonablemente requiera. Los insumos a utilizar para las tareas de capacitación deberán ser similares a los que se prevea utilizar en las elecciones.

Los lugares y el listado de los centros de votación que serán abarcados por esta Etapa, le serán entregados a LA EMPRESA por EL TRIBUNAL oportunamente y conforme se haya estipulado en el cronograma de tareas.

La Etapa finalizará con la realización del escrutinio definitivo por parte de EL TRIBUNAL.

DECRETO Nº 2788



CLÁUSULA NOVENA – PROCESOS DE REVISIÓN Y AJUSTES DEL FUNCIONAMIENTO DEL SVE Y SRPV, Y DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO.

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta y la Empresa podrán someter a revisión y ajustes las prestaciones comprometidas, ello, conforme el presente cronograma:

- a) Hasta 12 (doce) meses después de finalizada la última elección de la Primera o de la Segunda Etapa, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA EMPRESA podrán revisar y ajustar cuestiones relacionadas con nuevas necesidades o requerimientos que surjan como consecuencia de las experiencias realizadas en la Etapa anterior, de acuerdo a lo que razonablemente solicite EL TRIBUNAL y sin costo alguno para este último y para el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos. Esto podrá incluir la revisión del hardware, software o desarrollo de los procesos en general, de manera de obtener eventuales mejoras, con respecto a los contextos y situaciones particulares de cada una de las Etapas.
- b) Hasta 12 (doce) meses después de finalizada la última elección de la Primera o de la Segunda Etapa, EL TRIBUNAL, tendrá la facultad de reducir o ampliar los porcentuales de mesas previstas con SVE en las etapas II y III, sin límite de cantidad. En caso de hacer uso de esta opción, EL TRIBUNAL, mantendrá para la Etapa siguiente, como mínimo, el requerimiento de la misma cantidad de mesas con SVE que le hubiera sido provista durante la Etapa anterior.
- c) Con una antelación no menor a 140 (ciento cuarenta) días de realizarse la elección correspondiente a la Etapa respectiva, EL TRIBUNAL podrá solicitar ajustes razonables en la cantidad de mesas a asistir con SVE. Cuando estos ajustes superen un diez por ciento (10%) de lo programado para cada etapa, EL TRIBUNAL deberá avisar tal requerimiento a LA EMPRESA con una antelación de 180 (ciento ochenta) días de realizarse la elección correspondiente a la Etapa respectiva, y sin perjuicio de lo establecido en los incisos a) y b) del

presente artículo. En este caso, deberá adecuarse el monto del Contrato de manera proporcional al aumento requerido; para ello, deberá tenerse en cuenta la estructura de costos obrante en el **ANEXO "B"** del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA – SITUACIÓN DEL PERSONAL: Los miembros y/o dependientes de LA EMPRESA, no serán considerados en ningún caso funcionarios o empleados del Gobierno de la Provincia de Salta y/o del Tribunal. Consecuentemente, LA EMPRESA asume la obligación de dar estricto cumplimiento a la normativa laboral, previsional, social, y tributaria emergente de la contratación del personal de su exclusiva dependencia, eximiendo expresamente al Gobierno de la Provincia de Salta y al Tribunal Electoral de toda responsabilidad. Dentro de este mismo régimen, LA EMPRESA se compromete a seleccionar, capacitar y poner a disposición de cada centro de votación o escuela, personal que cuente con la solvencia técnico-profesional necesaria para asegurar una correcta operación de los equipos de votación y de comunicaciones con el centro de cómputos.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El 50 % del importe correspondiente al sellado del presente contrato estará a cargo de LA EMPRESA. Serán por cuenta exclusiva de LA EMPRESA todos los restantes impuestos, derechos, tasas, seguros, gravámenes y contribuciones de carácter Nacional, Provincial y/o Municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESCISION: EL Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos podrá rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, en las etapas que aún no se hubieran cumplido. Cualquiera sea la causa que dé lugar a la rescisión anticipada del presente (salvo las causas de la cláusula décimo cuarta), el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y la Empresa habrán de ajustarse al siguiente esquema de resarcimiento o rescisión sin protesto, a saber:

SECRETON 2788



- Desde la firma del contrato y hasta la finalización de la primera etapa (junio de 2011) el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos abonará el valor total de la primera etapa menos lo ya percibido por la empresa en las cuotas comprendidas de junio de 2010 a junio 2011.-
- Entre julio de 2011 y junio de 2012 el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos podrá rescindir sin abonar contraprestación alguna a la empresa, y las cuotas ya abonadas o adeudadas hasta el momento de la rescisión de ese periodo servirán de monto resarcitorio suficiente.-
- Entre julio de 2012 y junio de 2013 el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos abonará el valor total de la segunda etapa menos lo ya percibido por la empresa en las cuotas comprendidas de julio de 2012 a junio de 2013.-
- Entre julio 2013 y junio de 2014 el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos podrá rescindir sin abonar contraprestación alguna a la empresa, y las cuotas abonadas o adeudadas hasta el momento de la rescisión de ese periodo servirán de monto resarcitorio suficiente.-
- De julio de 2014 a la finalización del contrato abonará el valor de la tercera etapa menos lo ya percibido por la empresa en las cuotas comprendidas de julio de 2014 hasta la finalización del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - PROHIBICIONES: LA EMPRESA deberá resguardar la confidencialidad de la información obtenida en ocasión directa o indirecta del presente Contrato, y será responsable por las eventuales violaciones a la mencionada obligación, ya sea por su parte, o por el personal por él contratado y vinculado directa o indirectamente al contrato. En tal sentido, LA EMPRESA deberá arbitrar los medios adecuados para evitar el acceso a la información por parte de personas no autorizadas, e implementar las políticas de seguridad que sean necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – PENALIDADES:

a) **RESPONSABILIDAD GENERAL:** El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el Pliego de

Condiciones Generales, Particulares y Técnicas de la Licitación Pública N° 01/2010 del Tribunal Electoral de la Provincia, la Oferta de LA EMPRESA, el informe de la Comisión de Preadjudicación, la adjudicación oportunamente efectuada por el Tribunal Electoral, el presente contrato y sus aspectos reglamentarios, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en esta cláusula, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de rescindir el contrato en forma inmediata cuando estas se consideren graves.

Se considerarán faltas o incumplimientos graves aquellos que impidan alcanzar el objeto y/o finalidad del objeto de la Licitación, de acuerdo a los apartados "objeto" y "finalidad de la implementación" obrantes en el pliego de la licitación, con más las previsiones establecidas en el Art. 46 de la Ley 6838 y Decretos Reglamentarios.

La rescisión del contrato acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación, más las multas que hubiesen correspondido, más el resarcimiento por daños y perjuicios.

b) DE LAS SANCIONES: Las sanciones serán aplicadas por EL TRIBUNAL ELECTORAL, serán pecuniarias a lo largo de todo el contrato y las ejecutará El Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos deduciéndolas de las cuotas a pagar.

b.- 1.- TIPOS DE SANCIONES:

b) 1.- 1) En los supuestos de incumplimientos en que no corresponda rescindir directamente el contrato, se establece la siguiente Sanción a aplicar: multas pecuniarias.

b) 1.- 2) En caso de 10 (diez) multas acumuladas, El Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos podrá optar por la rescisión con causa del presente contrato.

b) 1.- 3) Se considerará que existe incumplimiento cuando EL TRIBUNAL constate la inobservancia, infracción o violación de cualquiera de las obligaciones y/o tareas y/o prestaciones que se encuentran a cargo de LA EMPRESA en los pliegos o en este contrato, en la medida en que los actos u omisiones que los originan pongan en riesgo el objeto de la Licitación y de este contrato.

SECRETON* 2788



b) 1.- 4) Establécese el monto de cada multa en hasta el valor de un '**Conjunto Testigo**' (según los importes establecidos en el ANEXO "B") El importe correspondiente a las multas será descontado de la o las cuotas mensuales pendientes de ser abonadas a LA EMPRESA desde la notificación de la sanción, sin perjuicio de los recursos administrativos que LA EMPRESA impetrare.

b) 1.- 5) LA EMPRESA podrá efectuar su descargo a través de recursos ante EL TRIBUNAL. Los recursos contra las resoluciones que apliquen multas no tendrán efecto suspensivo. Para todos los casos en que correspondiere devolución de multas, las mismas se efectuarán por el valor nominal en que fueren cobradas, sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.

b) 1.- 6) En caso de cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA, o cuando los cumplimientos sean posteriores a las concesiones de prórrogas para la ejecución de los cronogramas oportunamente establecidos por EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA EMPRESA, dará lugar a la aplicación de una multa que oscilará de un tercio a la mitad del valor del '**Conjunto Testigo**'; todo ello, en tanto dicho cumplimiento tardío no configure una falta tipificada en el punto 1.3 y sancionada en el punto 1.4 de la presente cláusula.-

b) 1.- 7) En caso de cesión de la contratación efectuada después de la adjudicación, sin autorización del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, perderá la garantía de adjudicación y será pasible de una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total adjudicado, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 51 del Decreto N°1.448/96.-

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: En aquellos casos en que LA EMPRESA entienda que no se encuentran garantizadas las condiciones mínimas para el funcionamiento del SVE en un centro, deberá realizar un control presencial de la situación en el propio centro, aportando todo el asesoramiento y dirección que fuera necesario para la solución del problema por parte del TRIBUNAL.

LA EMPRESA no podrá excusar ninguna responsabilidad con fundamento en cuestiones de infraestructura cuando no hubiera informado de manera expresa a EL TRIBUNAL sobre estas cuestiones, con una anterioridad razonable a la fecha de la elección de que se trate, con excepción del caso fortuito, fuerza

DECRETO N° 2788



CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA – COMPETENCIA LEGAL Y FUERO

JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones. Hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado, previsto en el art. 90º y subsiguiente de la Ley N° 6838, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso Federal.

Previa lectura y ratificación del presente y en prueba de conformidad El Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y LA EMPRESA, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 25 días del mes de junio de dos mil diez. _____

DR. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE GOB., SEGURIDAD Y DDHH.

ANEXO "A" - CRONOGRAMA DE PAGOS

PROCESO ELECTORAL 2011												
CONCEPTO	Jun-10	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11
Cuotas mensuales conforme pliego (1er año)	\$ 813.502,74	\$ 813.502,74	\$ 813.502,74	\$ 813.502,74	\$ 813.502,74	\$ 813.502,74	\$ 813.502,74	\$ 813.502,74	\$ 813.502,74	\$ 813.502,74	\$ 813.502,74	\$ 813.502,74
TOTAL 2011	\$ 9.762.032,90											

CONCEPTO	Jun-11	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12
Cuotas mensuales conforme pliego (2do año)	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00
TOTAL 2012	\$ 6.600.000,00											

PROCESO ELECTORAL 2013												
CONCEPTO	Jun-12	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13
Transición (acumulado)	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00
Mensual regular (constante)	\$ 3.070.054,79	\$ 3.070.054,79	\$ 3.070.054,79	\$ 3.070.054,79	\$ 3.070.054,79	\$ 3.070.054,79	\$ 3.070.054,79	\$ 3.070.054,79	\$ 3.070.054,79	\$ 3.070.054,79	\$ 3.070.054,79	\$ 3.070.054,79
Incremento mensual	\$ 279.095,89	\$ 279.095,89	\$ 279.095,89	\$ 279.095,89	\$ 279.095,89	\$ 279.095,89	\$ 279.095,89	\$ 279.095,89	\$ 279.095,89	\$ 279.095,89	\$ 279.095,89	\$ 279.095,89
TOTAL 2013	\$ 16.270.054,79											

CONCEPTO	Jun-13	Jul-13	Ago-13	Sep-13	Oct-13	Nov-13	Dic-13	Ene-14	Feb-14	Mar-14	Abr-14	May-14
Cuotas mensuales conforme pliego (3er año)	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89
TOTAL 2014	\$ 9.949.150,68											

PROCESO ELECTORAL 2015												
CONCEPTO	Jun-14	Jul-14	Ago-14	Sep-14	Oct-14	Nov-14	Dic-14	Ene-15	Feb-15	Mar-15	Abr-15	May-15
Transición (acumulado)	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89	\$ 829.095,89
Mensual regular (constante)	\$ 2.879.775,43	\$ 2.879.775,43	\$ 2.879.775,43	\$ 2.879.775,43	\$ 2.879.775,43	\$ 2.879.775,43	\$ 2.879.775,43	\$ 2.879.775,43	\$ 2.879.775,43	\$ 2.879.775,43	\$ 2.879.775,43	\$ 2.879.775,43
Incremento mensual	\$ 261.797,76	\$ 261.797,76	\$ 261.797,76	\$ 261.797,76	\$ 261.797,76	\$ 261.797,76	\$ 261.797,76	\$ 261.797,76	\$ 261.797,76	\$ 261.797,76	\$ 261.797,76	\$ 261.797,76
TOTAL 2015	\$ 22.778.076,79											

TOTAL 2011 \$ 9.762.032,90
 TOTAL 2013 \$ 16.270.054,79
 TOTAL 2015 \$ 22.778.076,79
 TOTAL CONTRATO \$ 48.810.164,48



[Handwritten signature]
 Presidente del S.A.

DECRETO Nº 2788

ANEXO "B"

Estructura de Costos y Precios Testigos



1) Estructura de Costos

- a) 31,59% = HARDWARE¹: Bienes de uso de origen importado
- b) 31,16% = IMPUESTOS²: Nacionales, provinciales y municipales.
- c) 19,78% = INSUMOS³: Boletas de Voto Electrónico (BVE®)
- d) 13,12% = PERSONAL⁴: Mano de Obra:
- e) 4,35% = ESCRUTINIOS⁵:

2) Precios "Conjunto Testigo"

A efectos de tener referenciado valores sustentables de provisión, y conforme lo expresado en la oferta por parte de LA EMPRESA, se toma como base la estructura de costos que conforman lo denominado "Conjunto Testigo" de elementos que componen la solución de HARDWARE e INSUMOS, cuyo origen es importado de terceros países, donde la moneda de transacción resulta ser el dólar billete americano.

A todo efecto, dicho conjunto testigo está integrado por una serie de productos que lo conforman, los cuales son detallados a continuación con sus respectivos valores en pesos argentinos y su correlación con la moneda de cambio (dólar) a la fecha del presente contrato, para lo cual se ha tomado una cotización de conversión de un dólar billete americano equivale a tres pesos con ochenta y ocho centavos y medio (\$a.1 = U\$s 3,885).

Los elementos o componentes constitutivos del conjunto supra referido son:

¹ Terminales de Votación – Impresoras de BVE – Placas Lectograbadoras de RFiD

² IVA = 21%; IIBB 3,00%, Ganancias 35%, Transacciones Bancarias, 1,2%; Impuestos Internos a los equipos de computación 0,8%; Ley de Sellos 0,005%;

³ Boletas con chip integrado de uso para capacitación y Voto electrónico.

⁴ Personal de Industria y Comercio

⁵ Proceso de captura de resultados de mesa, recuento, escrutinio provisorio y publicación de resultados

DECRETO Nº 2788



a) Computador del tipo AIO/POS (All in One Point Of Sale)

Equipo computador cuyas características técnicas responden como mínimo a las de un equipo computador de mercado, con pantalla sensible al tacto (Touch Screen) cuya medida mínima es de quince pulgadas (15"), asimilable en prestaciones y costos similares a un equipo PC-Laptop

Precio en pesos a Mayo 2010 = \$ 5.538,46 equivalente a dólares⁶ U\$s 1.425,60

b) Impresora de transferencia térmica

Cabezal térmico de 100mm de ancho, con sensores óptico y/o mecánicos de presencia de papel, controladora y firmware adecuados por el fabricante especialmente para esta aplicación, montado sobre gabinete específico para prestación

Precio en pesos a Mayo 2010 = \$ 1.928,20 equivalente a dólares U\$s 496,32

c) Placa RFID

Placa lecto-grabadora del tipo Multi-ISO para chips de RFID, Frecuencia 13.56Mhz., incorporada al gabinete de la impresora térmica de la máquina de votar

Precio en pesos a Mayo 2010 = \$ 574,51 equivalente a dólares U\$s 147,88

d) UPS

Equipo de provisión ininterrumpida de energía eléctrica, conforme los requerimientos técnicos detallados en el punto 10° del Pliego de especificaciones técnicas

Precio en pesos a Mayo 2010 = \$ 369,23 equivalente a dólares U\$s 95,04

La cotización tomada para toda conversión es de 1:3.885 (Un dólar billete americano, equivale a tres pesos con ochenta y ocho centavos y medio)

DECRETO Nº 2788



e) Gabinete / Soportes y estuche p/ logística

Contenedor del conjunto o "Kit de Mesa Electoral", con elementos de seguridad, conservación de temperatura y humedad controlada

Precio en pesos a Mayo 2010 = \$ 228,20 equivalente a dólares U\$s 58,74

f) Cuatrocientas (400) Unidades de Soporte Documental – BVE c/Chip RFID

Conjunto para mesa electoral, dimensionado en 400 unidades de BVE (SD) y 25 unidades con chip RFID especiales para actas de mesa y/o certificados de escrutinios con memoria de 1KB, todo en papel térmico impreso en ambas caras a dos colores y con banda autoadhesiva (250mm X 110mm)

Precio en pesos a Mayo 2010 = \$ 1532,05 equivalente a dólares U\$s 394,35

TOTAL DEL CONJUNTO TESTIGO EN DOLARES BILLETE U\$S 2.617,89

Convertido a pesos argentinos (1:3,885) \$a. 10.170,50

3) Salarios del personal

Se toma como referencias la estructura de convenio colectivo de trabajo del personal de industria y comercio (FAECYT)

A tal efecto, y con base cien (\$100) al 01 Mayo 2010, las variaciones que se produzcan como consecuencia de ajustes salariales de convenio, LA EMPRESA podrá solicitar a la Comisión Fiscalizadora permanente el análisis de la nueva estructura de costos, y el correspondiente ajustes en las proporciones que corresponde al rubro (13,12%) dentro de la prestación.